



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7172/2023-CR,
POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602
DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30057 LEY DEL
SERVICIO CIVIL

Pasión DÁVILA

*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



OBJETIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

OBJETIVOS:

- Derogar el Decreto Legislativo 1602
- Por tanto: Restablecer la vigencia de los artículos modificados de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil sobre el Régimen Laboral, en su versión original anterior a la modificación realizada por el mencionado decreto.

PEDIDOS DE OPINIÓN

Entidad	Documento	Fecha
Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N° 01009-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 01010-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 01011-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR	OFICIO N° 01012-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Sindicatos del Sector Estatal -UNASSE	OFICIO N° 01013-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú – CITE PERÚ	OFICIO N° 01014-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CONFETEP	OFICIO N° 01015-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024



PEDIDOS DE OPINIÓN

Al momento de la elaboración del presente dictamen la CTSS no ha recibido opiniones de las instituciones consultadas.

En consecuencia, el equipo continuó el análisis de la norma en estudio, utilizando para ello la información existente en dictámenes anteriores o información que pueda extraerse de los sitios oficiales de las instituciones involucradas.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- La reforma del servicio civil se materializa en la Ley del Servicio Civil publicada en julio de 2013 y que entró en vigencia con la aprobación de sus tres reglamentos en junio de 2014.
- La reforma tenía como finalidad establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057.
- En su proceso, la reforma encuentra cuestionamientos:
 - Es una unificación no obligatoria sino voluntaria.
 - Varios regímenes especiales de carrera quedaron fuera de la implementación (profesionales de la salud, profesores, policías y los militares por ejemplo).
 - Se excluyó a varias entidades públicas, por su supuesta eficiencia como por ejemplo el BCRP.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- Al 2020, un total de 493 instituciones del Estado peruano se encontraban en las diversas fases de tránsito al régimen del Servicio Civil y, de estas, siete ya habían completado todo el proceso.
- Sin embargo, para el 2023, y desde su creación en el 2013, apenas 15 de las 3mil entidades estatales lograron culminar la fase de tránsito hacia el servicio civil. Incluso, de estas 15, apenas 10 entidades públicas habían podido realizar incorporación de personal a través del nuevo régimen, mediante concurso público. Lo cual dejó un saldo de menos de 2mil funcionarios adscritos a la Ley Servir.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- Es por ello que el Ejecutivo propuso al Legislativo el proyecto de delegación de facultades legislativas, con el cual buscaba impulsar medidas que permitan acelerar este proceso.
- Así, el 28 de julio de 2023 el Ejecutivo presenta ante el Congreso el Proyecto 5632/2023-PE para legislar en, entre otros, materia meritocrática.
- El de agosto de 2023 la CTSS es solicitada por la Comisión de Constitución para emitir opinión sobre:

«Establecer el marco normativo para garantizar el derecho de los servidores a contar con la igualdad remunerativa y social a través del ingreso al régimen del servicio civil, estableciendo reglas para el traslado de las entidades públicas al régimen del servicio civil, regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de manera ordenada y oportuna».

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- En fecha 06 de agosto la CTSS aprobó emitir la opinión consultiva N° 001-2023-2024 – CTSS ante la Comisión de Constitución, con el voto a favor Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Morante Figari, Ramírez García, Alva Prieto, Herrera Medina, Bazán Narro, Coayla Juárez, Alva Rojas; el voto en contra de Quito Sarmiento y la abstención Doroteo Carbajo.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- En uno de sus extremos la opinión consultiva señaló lo siguiente:

“(La Comisión) Opina que se excluya en la delegación de facultades lo contenido en el “Artículo 2 numeral 2.4 literal a) - Establecer el marco normativo para garantizar el derecho de los servidores a contar con la igualdad remunerativa y social a través del ingreso al régimen del servicio civil, estableciendo reglas para el traslado de las entidades públicas al régimen del servicio civil, regulado por la Ley N° 30057”; toda vez que la Ley del Servicio Civil representa en sí, un complejo sistema que tendría que ser analizado individualmente. Asimismo, se sugiere a la Comisión solicite al Poder Ejecutivo, presentar un Proyecto de Ley sobre la materia para su posterior debate y aprobación en el Congreso de la República”

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- En ese sentido, la opinión consultiva coincide con la propuesta del PL 7172/2023-CR.
- Asimismo la CTSS encuentra del análisis de la propuesta objeto de estudio:
- Que existe un riesgo de despidos masivos, al señalar este *que “...los procedimientos planteados por el DL 1602 han llevado a la rápida imposición de nuevas causas de cese, pudiendo resultar en la desvinculación masiva de trabajadores de diversos regímenes laborales del sector...”*
- Que existe falta de diálogo previo con los trabajadores y la imposición rápida de nuevas causales de cese.
- En conclusión, la CTSS encuentra razonable la premisa de la derogatoria del DL 1602, existiendo la posibilidad para el Poder Ejecutivo de presentar una propuesta de Ley específica a la modificación de la Ley Servir.

NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

- La CTSS encuentra que el DL 1602 contiene serias deficiencias en detrimento de los trabajadores y representa una posible fuente de inestabilidades de orden laboral, por lo que encuentra viable evitar esta situación a través de su derogatoria. Esto, sin perjuicio de que el Ejecutivo pueda presentar un proyecto de reforma de la Ley de Servicio Civil que pueda ser consensuada con los sectores representativos laborales.
- Por otro lado, y bajo los mismos argumentos anteriormente expuestos, la CTSS estima necesario promover la derogatoria del DL 1602 y simultáneamente la presentación de una propuesta de ley a partir del ejecutivo más detallada y explicativa en lo concerniente a los procesos de evaluación y despido.
- Finalmente la CTSS sostiene que es oportuno derogar el DL 1602 y promover un proceso ordenado para la modificación de la ley Servir, antes de que se inicien los procesos de evaluación señalados en dicho decreto.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no genera costo al erario nacional puesto que implica la derogatoria de un proceso de implementación no iniciado.

Asimismo, la propuesta no detiene el proceso de implementación de la ley Servir por la vía legislativa a través de la presentación de un Proyecto de Ley

CONCLUSIÓN

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL TRÁNSITO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PROMOVER EL ACCESO MERITOCRÁTICO DE LOS SERVIDORES CIVILES AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo único. Derogación del Decreto Legislativo 1602

Se deroga el Decreto Legislativo 1602, que modifica la Ley 30057, Ley del servicio civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones.